

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro Penitenciario de Jóvenes (Barcelona)
FECHA DE LA VISITA	25 y 26 de mayo (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos del MNP acompañado por una técnica externa (médica)
OBJETO DE LA VISITA	Primera visita. Durante la visita se examinaron, entre otras cuestiones, las condiciones de vida de los internos, la atención sanitaria, las instalaciones, documentación nueva, la aplicación de medios coercitivos, así como las condiciones en las que los funcionarios desarrollan su trabajo. Asimismo, se llevaron a cabo entrevistas reservadas con los internos, el equipo directivo y los funcionarios.
FICHA ACTUALIZADA A	11/06/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECIFICAS

Fecha actualización información 24/11/21

1 - Se trata de la primera visita del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) al Centro Penitenciario de Joves en la Roca del Vallès (Barcelona).

Fecha actualización información 24/11/21

2 - Por parte del equipo directivo y del resto de la plantilla se dieron a los técnicos del MNP todo tipo de facilidades para realizar su trabajo.

Fecha actualización información 24/11/21

3 - Se valora muy positivamente la existencia de un centro penitenciario en el que cumplen condena penal personas de 18 a 21 años, y en algunos casos de hasta 25 años. No cabe duda de que la existencia de un centro específico para el cumplimiento para jóvenes, dadas sus especiales características, debe ser potenciada.

Fecha actualización información 22/06/22

4 - En el centro visitado están internados únicamente varones. Las mujeres con edades comprendidas entre 18 y 21 años son encarceladas en otros centros penitenciarios de Cataluña.

RECOMENDACIÓN Proceder a estudiar la posibilidad de que las mujeres de edades comprendidas entre 18 a 21, incluso de 25 años en determinadas circunstancias, sean destinadas a un centro específico para este grupo de edad, respetando siempre que sea posible la vinculación geográfica.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 22/06/22

5 - No se realizan traslados de jóvenes menores de 21 años a otros centros penitenciarios.

RECOMENDACIÓN Facilitar que en casos justificados sea posible trasladar a personas privadas de libertad de hasta 21 años a otros centros penitenciarios de Cataluña, salvaguardando su derecho a que en el centro de destino reciban la atención de las que es acreedora por su condición de edad.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/11/21

6 - Se solicita información relativa a cómo se facilitan las visitas, permisos de salida y las comunicaciones con sus familiares y allegados de aquellos jóvenes internados en el centro visitado que no tengan su vinculación sociofamiliar en localidades próximas.

Fecha actualización información 24/11/21

7 - Las personas privadas de libertad en este centro penitenciario, pueden ser consideraras, por regla general, en situación de extrema vulnerabilidad, tanto por su corta edad, extranjería y la historia vital que acompaña a buena parte de ellas.

Fecha actualización información 22/06/22

8 - La mayoría de los jóvenes que cumplen condena en este centro visitado son extranjeros (un 80%) y, por regla general, tienen carencias grandes de tipo afectivo, de convivencia, psicológicas, entre otras.

RECOMENDACIÓN

Adoptar un plan o programa específico y actualizado para el cumplimiento de condena y la preparación para la vida en libertad de las personas jóvenes que cumplen condena en los centros penitenciarios de Cataluña. Teniendo presentes aspectos tales como la extranjería, la potenciación del medio abierto, la formación, planes de inserción laboral, la cooperación con todas las administraciones y organizaciones no gubernamentales implicadas, en especial las concernidas una vez sean puestos en libertad, así como sus autoridades nacionales.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 24/11/21

9 - Se desconoce si esa Administración recaba información relativa a los jóvenes que proceden de la justicia penal juvenil o de centros de protección y que son internados en centros penitenciarios y si dicha información puede ser y es estadísticamente explotada.

Fecha actualización información 12/01/22

10 - La atención de esta población penitenciaria, exige personal especializado en varios ámbitos, entre los que destacan la delincuencia juvenil, extranjería o resolución pacífica de conflictos.

SUGERENCIA

Facilitar que todo el personal del centro se encuentre suficientemente formado y actualizado en materias tales como delincuencia juvenil, extranjería o resolución pacífica de conflictos, detectando y corrigiendo a su vez aquellas situaciones de desánimo o saturación que puedan repercutir negativamente en la prestación del servicio.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 24/11/21

11 - Durante la visita se pudo constatar que varias funcionarias prestaban servicio en el centro penitenciario visitado. Algunas de ellas hicieron referencia a la necesidad de que los internos reciban formación y programas en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/11/21

12 - Durante la visita se recibieron testimonios sobre la dificultad que encuentran las funcionarias para promocionar profesionalmente, ya que únicamente se prima la antigüedad. También expusieron las dificultades que encuentran para conciliar su vida personal y profesional.

Fecha actualización información 24/11/21

13 - Según la información suministrada por los responsables del centro, confirmada posteriormente por los internos entrevistados, el juzgado de vigilancia penitenciaria no acude presencialmente al centro, sino que su labor se realiza en buena medida por videoconferencia.

Fecha actualización información 12/01/22

14 - El centro visitado no cuenta con un libro de alegaciones e investigaciones de malos tratos.

SUGERENCIA

Dotar al centro penitenciario de Joves de Barcelona de un Libro de alegaciones y quejas de malos tratos.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 22/06/22

15 - En el centro penitenciario visitado, así como el resto de los dependientes de la Secretaria de Mesures Penals, Reinserció i Atenció a la Víctima (SMPRIAV) no es posible realizar videoconferencias entre personas privadas de libertad y sus abogados en el caso de que se encuentren fuera de Cataluña.

RECOMENDACIÓN

Realizar las gestiones oportunas para que se habilite la posibilidad de realizar videoconferencias entre personas internadas en centros penitenciarios dependientes de la Secretaría de Mesures Penals, Reinserció i Atenció a la Víctima de la Administración catalana y sus abogados en el caso de que estos se encuentren fuera de Cataluña.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 22/06/22

16 - Las instancias que el centro penitenciario pone a disposición de los internos para formular peticiones, quejas o tramitar escritos no disponen de juego autocopiativo, ni tampoco se suministra, por regla general, una copia de la misma a las personas privadas de libertad.

RECOMENDACIÓN

Dotar a los centros penitenciarios de Cataluña de instancias autocopiativas en un modelo en el que quede constancia de la presentación y de la fecha de la misma y su contenido para su entrega y custodia por la persona privada de libertad que la presenta.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 12/01/22

17 - Se valora positivamente la existencia de los dos mediadores interculturales en el centro visitado. No obstante, para una población de unos 300 internos de media y un casi un 80% de extranjeros, sería necesario aumentar el número de estos profesionales.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA Aumentar el número de mediadores interculturales en el Centro Penitenciario de Joves de Barcelona, de modo que haya uno por módulo.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 12/01/22

18 - Sería necesario ampliar el marco de actuación de los mediadores tanto en el ámbito sanitario como en el del régimen disciplinario, así como en otros que se estimen necesarios.

SUGERENCIA Ampliar la actuación de los mediadores al ámbito sanitario y del régimen disciplinario, así como en aquellos otros que pudieran estimarse necesarios más adelante.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 22/06/22

19 - La presencia de los profesionales de la mediación intercultural sería conveniente extenderla a aquellos centros penitenciarios dependientes de esa Administración que carezcan de ellos.

RECOMENDACIÓN Implantar el servicio de mediación intercultural en todos los centros penitenciarios dependientes de la Administración penitenciaria de Cataluña.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 12/01/22

20 - Los barrotes de las ventanas de las celdas son horizontales.

SUGERENCIA Suprimir la disposición horizontal de los barrotes de las ventanas de las celdas, con el objeto de evitar que estos elementos puedan ser utilizados con finalidades autolíticas.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 12/01/22

21 - Los cristales de las cabinas de los funcionarios estaban tratados y producen un efecto espejo que dificulta la interacción entre internos y funcionarios.

SUGERENCIA Sustituir los actuales cristales de las cabinas de los funcionarios en los módulos con efecto espejo, por unos que permitan una mejor comunicación visual entre el personal penitenciario y los internos.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 12/01/22

22 - Falta de adecuación de la celda de inmobilizaciones. La situación de la mencionada celda puede poner en peligro la vida y la integridad de la persona sometida a la medida y dificulta el trabajo de los empleados penitenciarios.

SUGERENCIA Adaptar las celdas de sujeciones del Centro Penitenciario de Joves de Barcelona a la «Guía de buenas prácticas en contenciones mecánicas (Centros de privación de libertad) de 2017 del MNP» y a la Instrucción de la Circular 2/2021, sobre el Protocolo d'aplicació de mitjans de

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

contenció en els centres penitenciaris de Catalunya.

[Resposta a la resolució:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 22/06/22

23 - Se valora positivamente la aprobación de una nueva regulación de la videovigilancia en centros penitenciarios de Cataluña. Partiendo de esta valoración positiva y de la que se haga de la aplicación de la misma, se considera necesario indicar que, para una efectiva protección de los derechos y bienes de las personas privadas de libertad, del personal penitenciario y de cualquier persona que se encuentra en una prisión de Cataluña, que se debe aumentar el plazo general de conservación de las imágenes y sonidos, con las debidas medidas de seguridad.

RECOMENDACIÓN

Ampliar el plazo general de conservación de las imágenes y sonidos captados por los sistemas de videovigilancia de los centros e infraestructuras penitenciarias de Cataluña, con las debidas medidas de seguridad durante un plazo mínimo de entre tres y seis meses.

[Resposta a la resolució:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 22/06/22

24 - Las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios de Cataluña no pueden acceder a las imágenes y sonidos captados por los sistemas de videovigilancia durante el procedimiento disciplinario.

RECOMENDACIÓN

Habilitar un procedimiento, con las debidas medidas de seguridad y de respeto de los derechos de protección de datos y privacidad, para que las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios de Cataluña durante el procedimiento disciplinario puedan acceder y aportar como prueba las imágenes y sonidos captados por los sistemas de videovigilancia, previa visualización durante la fase de instrucción con la persona instructora, o ante la propia Comisión Disciplinaria.

[Resposta a la resolució:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 24/11/21

25 - El centro penitenciario no cuenta con un sistema de videovigilancia adaptado a los requisitos de la Circular 1/2021, de 1 de marzo, de actualización de la adaptación a los centros y equipos de ejecución penal del protocolo de videovigilancia del Departamento de Justicia, aprobado por la Instrucción 1/2009, de 9 de marzo.

Fecha actualización información 12/01/22

26 - Este centro no cuenta con servicio de telemedicina.

SUGERENCIA

Implantar un servicio de telemedicina entre el Centro Penitenciario de Joves de Barcelona y las unidades de atención sanitaria de referencia del exterior en aquellas especialidades que se estime que pueden ser atendidas por esta vía.

[Resposta a la resolució:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 12/01/22

27 - El centro penitenciario carece de servicio médico presencial en turno de noche y durante los días festivos.

SUGERENCIA

Gestionar que las personas privadas de libertad en el Centro Penitenciario de Joves de

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Barcelona dispongan de servicio médico presencial de forma permanente, con el objeto de proporcionar una correcta atención sanitaria, así como que se puedan cumplimentar y tramitar los documentos médicos-legales de forma inmediata, tales como partes de lesiones o sujeciones mecánicas con correas, en aquellos casos en que hayan sido precisa su aplicación.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Fecha actualización información 16/05/24

28 - Según testimonio recibido en el centro penitenciario, el director del Área de Salud del que depende el equipo médico de esta prisión, se desplaza en contadas ocasiones al establecimiento. La relación con el equipo dista mucho de ser fluida, por lo que no sería conocedor de primera mano la realidad y los problemas existentes.

Fecha actualización información 24/11/21

29 - Según informaron los responsables del centro, se producen un número importante de expulsiones administrativas (ex artículo 57 Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social) y de sustituciones judiciales de condena en virtud del artículo 89 del Código Penal, pero no se suelen utilizar los mecanismos que permite la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea.

Fecha actualización información 29/05/23

30 - Se pudo constatar que los responsables del centro tramitan solicitudes de protección internacional. No obstante, se informó que existen problemas con las huellas de los solicitantes ya que la Oficina de Asilo y Refugio no determinaba a qué organismo se tenían que remitir las mismas para su custodia.

Respuesta a la conclusión: La Subdirección General de Protección Internacional/oficina de Asilo y Refugio (SGPI/OAR) atiende las solicitudes de protección internacional que puedan producirse en los centros penitenciarios. Así, cuando un interno comunica a los funcionarios del centro penitenciario en el que se encuentra que quiere solicitar protección internacional, el centro lo pone en conocimiento de la SGPI/OAR desde donde le hacen llegar un documento explicativo. En ese documento se explica cómo se ha de proceder con las huellas del solicitante. De esta manera, de acuerdo con las instrucciones remitidas, una vez tomadas las huellas del solicitante en el formato indicado según EURODAC, desde el centro penitenciario han de enviarlas a la Brigada Provincial correspondiente para que, desde allí, las graben y las envíen a la sección de asilo de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras (CGEF).

Se informa así mismo a esa Institución que desde la Dirección General de Política Interior se han comenzado los trabajos para elaborar un protocolo que permita mejorar el acceso al procedimiento de reconocimiento de la protección internacional desde los centros penitenciarios.

Fecha actualización información 12/01/22

31 - La estancia en módulos de régimen cerrado produce consecuencias negativas para la persona privada de libertad, por lo que la aplicación de este régimen de vida debe limitarse a aquellos casos estrictamente imprescindibles.

SUGERENCIA

Establecer una estrategia conjunta, desde los departamentos de tratamiento, régimen y de seguridad, para que el internamiento de jóvenes en el módulo DERT (departamento especial de régimen cerrado) se haga en casos absolutamente excepcionales y que sea durante el

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

menor tiempo posible, implantado medidas o instrumentos alternativos tales como la mediación.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 12/01/22

32 - Los patios del módulo DERT no tienen ningún tipo de ornamento y son especialmente opresivos.

SUGERENCIA Dotar de un mayor ornamento y de zona cubierta para los días de lluvia a los patios de los módulos del departamento especial de régimen cerrado (DERT).

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 12/01/22

33 - No todos los internos aislados disponen de televisor en la celda.

SUGERENCIA Permitir el uso de televisor en las celdas del módulo de régimen cerrado, y disponer que cuenten con este elemento, en especial en aquellos casos en los que el aislamiento se prolonga varios días.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 12/01/22

34 - Según la información obtenida durante la visita, tanto los medios coercitivos como los partes de lesiones, se comunican por correo ordinario a la autoridad judicial correspondiente, lo cual implica cierto retraso, así como que no quede constancia fehaciente de la remisión o del momento.

SUGERENCIA Remitir todos los partes de lesiones y las comunicaciones de aplicación de medios coercitivos de forma inmediata y fehaciente, y establecer sistemas de verificación del cumplimiento efectivo de esta obligación.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 22/06/22

35 - Los partes de lesiones no se realizan en caso de las autolesiones ni lesiones deportivas. No se adjuntan fotografías de las lesiones, ni se incluye el juicio de consistencia o compatibilidad acerca de lo manifestado por el interno. Tampoco se entrega copia, por regla general, del parte de lesiones a la persona privada de libertad.

RECOMENDACIÓN Remitir directamente los partes de lesiones por los servicios médicos a la autoridad judicial correspondiente, incluso en casos de autolesiones o lesiones deportivas, incorporando fotografías de las lesiones, juicio de consistencia y compatibilidad entre el relato de hechos de la persona lesionada y la exploración facultativa, así como entregar siempre copia del mismo a la persona privada de libertad.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 12/01/22

36 - No se dispone de lugar específico para la administración de la medicación.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA Habilitar en cada uno de los módulos del Centro Penitenciario de Joves un espacio dónde poder administrar y observar la correcta toma de la medicación prescrita por parte del personal sanitario.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 24/11/21

37 - Durante la visita se informó de que la medicación prescrita se administraba mediante una disolución. Recientemente la dirección de área ha manifestado reticencias acerca de esta forma de administración de esta medicación, ordenando el cese de dicha práctica y la administración de la medicación sin alterar su presentación farmacéutica.

Fecha actualización información 12/01/22

38 - No se disponen de protocolos de manejo y actuación en caso de mal uso de la medicación.

SUGERENCIA Redactar y consensuar un protocolo, entre la dirección del centro y los servicios médicos, para un manejo en común de casos de mal uso de la medicación, con el objetivo de minimizar el riesgo y de la presión sobre el personal que la administra.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 12/01/22

39 - E l centro penitenciario tiene un número elevado de limitaciones regimientales.

SUGERENCIA Establecer una estrategia conjunta por las áreas de régimen, seguridad y tratamiento para reducir el número de limitaciones regimientales en virtud del artículo 75.2 del Reglamento Penitenciario.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 12/01/22

40 - El cárcel visitada tiene una cifra elevada de aplicación de aislamiento provisional y fuerza física.

SUGERENCIA Establecer una estrategia conjunta por las áreas de régimen, seguridad y tratamiento para reducir el número de ocasiones en que se aplica el aislamiento provisional y la fuerza física.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 24/11/21

41 - Número muy reducido de aplicación de defensas de goma.

Fecha actualización información 24/11/21

42 - Las esposas, en este mismo período, se aplicaron en 23 ocasiones y durante un breve espacio de tiempo. Parece una cifra bastante razonable en comparación con otros centros penitenciarios recientemente visitados por el MNP.

Fecha actualización información 12/01/22

43 - Hay un elevado número del uso de contenciones mecánicas con correas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA Establecer una estrategia conjunta entre la dirección del centro y los servicios sanitarios para reducir el número de ocasiones en que se aplica la sujeción mecánica con correas.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 12/01/22

44 - El centro visitado tiene un elevado número de procedimientos disciplinarios.

SUGERENCIA Aplicar una estrategia conjunta entre los distintos servicios del Centro Penitenciario de Joves de Barcelona y los servicios centrales de la Administración penitenciaria de Cataluña para reducir la conflictividad y el número y gravedad de las sanciones disciplinarias aplicadas, tales como medidas alternativas, tratamentales o la potenciación de la mediación.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CONSEJOS GENERALES DE COLEGIOS PROFESIONALES - CONSEJOS DE LA ABOGACÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 17/05/24

150 - En el centro penitenciario visitado, así como el resto de los dependientes de la Secretaria de Mesures Penals, Reinserció i Atenció a la Víctima (SMPRIAV) no es posible realizar videoconferencias entre personas privadas de libertad y sus abogados, en el caso de que se encuentren fuera de Cataluña.

RECOMENDACIÓN Realizar las gestiones oportunas para que se habilite la posibilidad de realizar videoconferencias entre personas internadas en centros penitenciarios dependientes de la Secretaría de Mesures Penals, Reinserció i Atenció a la Víctima de la Administración catalana y sus abogados en el caso de que estos se encuentren fuera de Cataluña.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CONSEJOS GENERALES DE COLEGIOS PROFESIONALES - CONSEJOS DE LA ABOGACÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

-Desde este Consejo General se ha trabajado, junto con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en la implantación de sistemas de comunicación por videoconferencia entre los Colegios de Abogados y los centros penitenciarios de todo el territorio nacional, que habiliten la realización de entrevistas por ese medio entre los abogados y sus clientes internos en dichos centros, de manera complementaria y compatible con el régimen existente de carácter presencial. Ello motivó la suscripción, el 8 de abril de 2021, del Convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Consejo General de la Abogacía Española para la implantación del sistema de comunicación por videoconferencia entre colegios de la abogacía y centros penitenciarios, con la vocación de hacerlo funcional en todos los Colegios y en todos los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Se pretendía así impulsar el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas que pueden favorecer cualquier mejora en la garantía de la defensa y protección de los derechos de las personas privadas de libertad en centros penitenciarios.

La Resolución de la Secretaría General Técnica para la implantación del sistema de comunicación por videoconferencia entre colegios de la abogacía y centros penitenciarios se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 15 de abril de 2021.

- A lo largo de 2023 el Consejo General de la Abogacía informa del sistema «Reservas de salas» que garantizará la posibilidad de que las personas internas y sus abogados comuniquen por videoconferencia. Se informa de que se han adherido 44 colegios de abogados. Durante este año se ha desarrollado la fase de preproducción en la que el objetivo ha sido detectar las necesidades de mejora, estando prevista su plena operatividad en diciembre.

Seguimiento de resolución En mayo 2024 el MNP solicita conocer si ya está plenamente operativo en los CP, datos sobre su uso, así como nº de colegios de abogados que finalmente han suscrito el convenio.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, DERECHOS Y MEMORIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 11/06/24

35 - Igualmente, se le da cuenta de la Recomendación que se ha dirigido en el año 2023 al resto de Administraciones penitenciarias ? expediente 23029507 (CP Araba) y expediente 23009341 (CP Soria)-, con el fin de reforzar la supervisión del deber de documentar e informar de las lesiones de las personas privadas de libertad (artículos 262 y 355 de la LECrim).

RECOMENDACIÓN

Que se diseñe un modelo de registro de partes de lesiones con el fin de que los centros penitenciarios dependientes de la Generalitat de Cataluña documenten su emisión, recogiendo el motivo y la fecha de notificación al juzgado, lo que facilitaría la supervisión del cumplimiento de los deberes previstos en la normativa sobre esta cuestión (artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, DERECHOS Y MEMORIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 11/06/24

35 - En cuanto al envío de los partes de lesiones al juzgado, indican que actualmente se hace a través de la dirección, pero que se podría poner en marcha su remisión automática por parte de los servicios médicos con copia a la dirección del CP.

Interesa conocer si se ha avanzado en tal cuestión.

Por otro lado, en su escrito manifiestan múltiples cuestiones que contravienen lo recogido en el Protocolo de Estambul y en el Estudio sobre los partes de lesiones de esta institución. Así, indican que los partes de lesiones únicamente se hacen en caso de violencia interpersonal, que los médicos no pueden disponer de móviles para hacer fotografías, que no se dispone de documento que acredite la entrega de una copia al paciente y que está pendiente valorar la posibilidad de incluir un juicio de compatibilidad en los partes de lesiones. Cabe formular las siguientes consideraciones:

Observación a la conclusión: - Como se expone en los documentos citados anteriormente, que han de tenerse como referencia en la documentación de lesiones, el parte de lesiones debe incluir siempre un elemento de juicio que ponga en relación la descripción de los hechos alegados con la observación y los hallazgos médicos y psicológicos.

- Señalan que no se confeccionan partes de lesiones en los casos de autolesión o lesión deportiva. Se recuerda que es criterio de este Mecanismo abogar por que los servicios médicos documenten todas las lesiones, incluso en aquellos casos en que la persona interna lo manifieste aun no apreciándose lesión alguna. Resulta inadmisibles que estos documentos no se redacten en caso de autolesión.

-Como esta institución manifestó en el expediente 20025203 (CP de Girona), constituye un avance que el modelo de parte de lesiones incluya una representación antropomórfica de las partes afectadas, pero sigue resultando conveniente incluir fotografías para contar con mayor información y objetividad en el proceso de documentación de las lesiones.

-En cuanto a la entrega de una copia al paciente, se le informa de que, en el ámbito de la Administración general, se ha capacitado el programa utilizado «OMI» para que extraiga tres copias del parte de lesiones, una dirigida al juzgado, otra a la dirección y otra al paciente.

Teniendo en cuenta las observaciones expuestas, resulta necesario elevar una nueva Recomendación, dirigida recientemente a la Administración penitenciaria del País Vasco en el expediente 23029507 (CP Araba).

RECOMENDACIÓN

Que se proceda a modificar el modelo utilizado por el personal médico de las prisiones dependientes de la Generalitat de Cataluña con el fin de que se adecue al «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad del Defensor del Pueblo del año 2014» y cumpla con las directrices establecidas en el Protocolo de Estambul «Manual de las Naciones Unidas para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes».

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.